SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto, para resolver.

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2023

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

AUTO No.1065/76001310301120230021100
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AVOCAR el conocimiento de la acción constitucional interpuesta por el señor **HERNAN SATIZABAL VACA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición. Para el efecto y por la brevedad del procedimiento (10 días - Decreto 2591/91), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Que el ente accionado, a través de quien lo represente, responda a cada uno de los puntos de la acción de tutela incoada, y allegue las pruebas que consideren pertinentes para esclarecer lo que se cuestiona.

SEGUNDO: Notifíquese a COLPENSIONES por el medio más expedito, informándole que tiene **dos (2) días** para responder; contestación que se considera rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Arts. 19 y 20 Dcto. 2591/91); respuesta que debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali - J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co -.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la entidad **TITAN S.A. EN LIQUIDACION**, para que manifieste lo que ha bien tenga en defensa de su interés y en relación con los hechos de la tutela invocada por el accionante, y allegue las pruebas que considere pertinentes para esclarecer lo que se cuestiona. Se concede el término de dos (2) horas, para responder, la cual debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali (J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE,

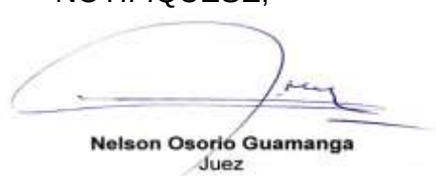

Nelson Osorio Guamanga
Juez

SAS.2023-00211 00